



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial.

Campana de santificación de las fiestas

A los beneméritos miembros de la Acción Católica.

A todas las piadosas Asociaciones adheridas y colaboradoras.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Toledo, Primado de España, nos envía, como Presidente de la Dirección Central de Acción Católica, la *Consigna general* que ha de concentrar durante el curso entrante las actividades de toda la Acción Católica hacia un objetivo común de gran trascendencia social y de vital importancia para el florecimiento de la vida cristiana en nuestra Patria: la santificación de las fiestas.

Confiamos en que la Acción Católica de Salamanca sabrá cumplir con su deber de aportar toda la cooperación que le sea posible para el éxito de la nueva campaña.

La Circular de la Dirección Central, que juntamente con la carta del Primado publicamos a continuación, señala dos campos de apostolado que piden urgentemen-

te la acción recristianizadora de todos los organismos católicos militantes. El primero está constituido por los infractores y profanadores de las fiestas de precepto que pueden ser reducidos a cuatro clases: los que en ellas se dedican a trabajos prohibidos, los que dejan de oír misa sin excusa legítima, los que no santifican la Pascua con la confesión y comunión anual y los que abusan de los días dedicados al culto divino para ofender a Dios más gravemente que en el resto de la semana, con diversiones pecaminosas, espectáculos licenciosos, galanteos inmorales, embriagueces degradantes y otros escándalos públicos.

El segundo campo comprende a los católicos que cumplen con lo estrictamente necesario para no faltar gravemente contra el precepto de la Iglesia, pero tienen todavía una idea muy imperfecta del verdadero espíritu que debe informar la santificación de las fiestas según los designios de Dios y de la Iglesia.

Estos piden que el descanso religioso se convierta en un ensayo anticipado del descanso eterno del cielo, donde no habrá fatiga ni trabajo servil, donde todos serán libres y felices, consagrados únicamente a contemplar la gloria de Dios y a cantar sus alabanzas. Así también el cristiano fervoroso sin negar al cuerpo el debido descanso y recreo, dedica buena parte del día de fiesta al culto divino, a la contemplación y estudio de las verdades religiosas; a la práctica de la caridad y al ejercicio del apostolado.

Debemos por tanto esforzarnos no sólo en secundar a las autoridades para hacer cumplir las leyes vigentes en esta materia, sino que hemos de desplegar todo nuestro celo para que los días festivos sean santificados cada vez con mayor perfección.

A la Junta Diocesana encomendamos que recogiendo las sugerencias e iniciativas contenidas en la Circular de la Dirección Central que a continuación se inserta, acuerde las normas a que ha de ajustarse la Campa-

na en nuestra Diócesis, el programa concreto de la misma y la labor específica que ha de llevar a cabo cada rama.

Estos acuerdos, una vez obtenida nuestra aprobación, constituirán el cauce obligado por el cual discurrirán con unidad y eficacia todos los trabajos que con el máximo esfuerzo han de llevarse a cabo en la Campaña.

Por el honor de Dios, por nuestro propio interés espiritual y eterno, por la felicidad temporal de nuestra Patria (pues no dejan de experimentarse en la tierra los frutos de la observancia de las fiestas y los castigos de su profanación), exhortamos a todos los beneméritos miembros de la Acción Católica salmantina, se pongan a esta tarea tan necesaria y urgente, con toda diligencia y disciplina y con la máxima abnegación y espíritu de sacrificio.

Pedro Salcedo,

Vicario Capitular.

Presidencia de la Dirección Central de la A. C. Española

Toledo, 21 de septiembre de 1942.

Ilmo. y Rvmo. Sr. Vicario Capitular de Salamanca.

Ilmo. y Rvmo. Sr.:

Me complazco en remitir a V. S. la consigna general para el curso 1942-1943, Campaña de santificación de las fiestas, acordada por esta Dirección Central y aprobada por los Rvmos. Sres. Metropolitanos.

A cada Prelado en su Diócesis corresponde la dirección de la campaña y dictar las normas que juzque más oportunas.

La Dirección Central, para impulsar por su parte esta campaña y suministrar medios de llevarla a cabo, ha publicado la adjunta hoja, como más tarde la Junta

Técnica Nacional publicará el material auxiliar que en ella se indica.

Quiera el Señor bendecir esta campaña emprendida en su sante nombre, con grandes frutos de práctica re-cristianización de nuestro pueblo.

Me es muy grato ofrecerme de V. S. affmo. s. s. en Xto., ✠ *Enrique, Arzobispo de Toledo.*

DIRECCION CENTRAL DE LA ACCION CATOLICA ESPANOLA

CONSIGNA GENERAL PARA EL CURSO 1942-1943

CAMPAÑA DE SANTIFICACION DE LAS FIESTAS

La experiencia de lo que sucede en otras naciones, y los resultados obtenidos en nuestra Patria, con las campañas de los dos cursos anteriores, ponen fuera de duda la conveniencia y la eficacia de las consignas generales de apostolado, que señalan un objetivo común de trascendencia nacional a las actividades convergentes de todos los organismos de apostolado seglar encuadrados en la Acción Católica, sin impedir que, en cada Diócesis, se realicen además las campañas locales que se juzguen convenientes, y sin suspender las actividades normales de formación y apostolado que reglamentariamente deben llevar a cabo los diversos Centros, Consejos, Juntas y Asociaciones Auxiliares.

Frutos producidos por las campañas anteriores.—La campaña «**Pro Seminario**» (1940-1941) logró fijar la atención de los católicos españoles sobre el problema fundamental de los Seminarios sacerdotales, despertó en favor de ellos el interés y la cooperación de importantes sectores sociales y se vió coronada con el fruto insospechado de la entrada de más de un millar de jóvenes de Acción Católica en los Seminarios Diocesanos y en los Noviciados Religiosos.

La campaña «**Pro Caridad**» (1941-1942) suscitó en toda España un movimiento muy apreciable de estudio, organización y práctica de las más variadas formas de la virtud suprema del cristiano; logró que se iniciase en muchas partes la fundación de

Secretariados Parroquiales de Caridad, destinados a coordinar y sistematizar las actividades caritativas de los diversos organismos parroquiales de beneficencia, y, entre otros resultados felices de la atmósfera creada por sus propagandas, tuvo la satisfacción de ver derogada la funesta disposición legal del período republicano que imponía injustas limitaciones y trabas a la beneficencia privada, gracias a un Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado», poco tiempo después de haber sido señalada la injusticia y peligrosidad de aquélla, en la Asamblea Nacional de Estudio con que se clausuró en Madrid la campaña «Pro Caridad».

La nueva consigna para el curso 1942-1943.—La Dirección Central de la Acción Católica Española, presidida por el Excelentísimo Sr. Arzobispo Primado de Toledo, ha juzgado, con la aprobación de los Reverendísimos Sres. Metropolitanos, que, sin dejar de atender a la continuidad de los movimientos iniciados con las dos campañas anteriores, convendría emprender durante este curso una amplia campaña en pro de la «**Santificación de las fiestas**», para desterrar de nuestro pueblo los tristes resabios dejados por la acción laicista de los pasados gobiernos liberales y marxistas, en orden al trabajo de los días de fiestas y a la inobservancia de los preceptos cristianos de la Misa festiva y el cumplimiento pascual.

Existen ciertamente otros muchos asuntos que podrían ser muy dignos de proponerse al celo y esfuerzo combinado de los socios de la Acción Católica; pero ha estimado la Dirección Central que ninguno de ellos es de carácter tan urgente y de aplicación tan universal como el retorno a la santificación de las fiestas, ya en su aspecto negativo de combatir el trabajo innecesario de los días festivos, ya también en su aspecto positivo de procurar que, por una parte, todos los cristianos asistan a las Misas de precepto y cumplan con Pascua, y que, por otra parte, los socios de la Acción Católica y las personas piadosas se distingan cada vez más por la devoción y frecuencia con que asistan al Santo Sacrificio y se acerquen a la mesa eucarística.

Necesidad de impedir la profanación de las fiestas.—A pesar de la excelente legislación vigente y los deseos de las altas Autoridades del nuevo Estado, queda todavía mucho que hacer para desarraigar de las costumbres públicas los resabios dejados en esta materia por el período liberal y sectario que a través recientemente nuestra Patria; y es verdaderamente lameptable en muchas partes la facilidad con que se quebranta el descanso de los días festivos, con trabajos innecesarios, emprendidos unas ve-

ces voluntariamente e impuestos otras por patronos sin conciencia.

Abundan en nuestros tiempos los imitadores de aquellos impíos, cuyas palabras reproduce el Salmo 73: «**Dijeron a una en su corazón los de su estirpe: Hagamos cesar en la tierra todos los días de fiesta de Dios**». Los efectos perniciosos de la violación del tercer mandamiento los indicaba así el Papa León XIII: «**La violación del domingo es precursora de toda clase de desgracias; es la extinción de la fe, el abandono de la oración, el olvido de la eternidad. Es la supresión de Dios en la vida del hombre**». (Citado por Mons. Irurita, Documentos Pastorales, Barcelona, 1941, pág. 257). Son dignas también de tenerse en cuenta estas palabras del Santo Cura de Ars: «**Yo conozco dos medios seguros para hacerse pobre: trabajar en domingo y robar**». (Ibidem pág. 257).

Urge, pues, desarraigat totalmente este escándalo para librar a nuestra querida Patria de los males espirituales y temporales que son su triste consecuencia.

Necesidad de promover la santificación positiva de las fiestas.—El descanso de las fiestas no ha sido instituido con el único fin de abstenerse de trabajos serviles. Esta abstención está encaminada a otro fin más alto, que es facilitar la santificación positiva de las fiestas, empleándolas en obras de culto divino y perfección propia.

El descanso religioso es una representación anticipada del descanso eterno de la Gloria; porque, como enseña el Apóstol San Pablo, «**está reservado otro sabbatismo para el pueblo de Dios. Porque el que ha entrado en este descanso ha descansado también él de sus obras, así como Dios de las suyas**». (Carta a los Hebreos, IV, 9-10).

Pero el descanso de la Gloria no es sólo negativo: los bienaventurados ejercen una actividad espiritual intensa e incesante empleándose en contemplar la infinita grandeza de Dios, en cantar sus alabanzas, en amarle con todas sus fuerzas y en interceder por los hombres con sus oraciones.

De la misma manera hemos de santificar también nosotros las fiestas, considerándolas como un ensayo de la vida del cielo, dedicando el tiempo debido a la contemplación de las cosas divinas, instruyéndonos en las verdades católicas, ejercitando actividades de caridad y apostolado, y sobre todo, asistiendo devotamente al más grande y augusto de los actos religiosos que pueden celebrarse sobre la tierra, que es el sacrosanto sacrificio de la Misa.

Sin embargo, son muchísimos los cristianos que no oyen Misa los días de precepto, a pesar de exigírselo la Iglesia bajo pena de pecado mortal y condenación eterna.

Son muchos también los que asisten a ella pasivamente con la desgana y displicencia de quien cumple, por rutina o por respeto humano, un deber molesto y aburrido, sin enterarse del significado real e importancia suprema de la Misa, sin darse cuenta de lo que pasa en el altar, sin abrir un libro piadoso, sin pronunciar una oración ni tomar parte en un canto sagrado.

Finalmente son incontables los cristianos que, después de haber cumplido en forma más o menos satisfactoria el deber estricto de oír una Misa rezada, dan por terminada la santificación de la fiesta, y emplean el resto del día en diversiones peligrosas, en espectáculos inconvenientes y en acompañamientos poco recomendables, cuando no en actividades claramente pecaminosas, haciendo del día más santo de la semana el menos grato a Dios y el menos provechoso para sus almas.

Es, pues, necesaria una gran labor de propaganda en pro de la santificación positiva de las fiestas, sin negar al cuerpo el descanso reparador y la recreación honesta que le corresponde.

Los tres objetivos concretos de la campaña.—Para mayor claridad, podemos reducir a tres los objetivos concretos de la Campaña de Santificación de las Fiestas:

1.º Desarraigar de nuestra Patria el abuso del trabajo innecesario de los días de fiesta, apoyando resuelta y eficazmente la acción de las Autoridades competentes y urgiendo el cumplimiento exacto de las disposiciones vigentes en la materia.

2.º Lograr que oigan Misa los días festivos y cumplan con Pascua todos los cristianos que estén obligado a ello.

3.º Procurar que los socios de la Acción Católica y todas las personas de su radio de influencia se habitúen a santificar más perfectamente las fiestas, asistiendo con la mayor asiduidad posible a la Misa Mayor, tomando parte en el cántico litúrgico, sirviéndose del Misal de los Fieles para unirse mejor al sacerdote, no perdiendo fácilmente la homilía del Párroco, fomentando la frecuencia de la comunión, dedicando un tiempo prudente a otras obras de piedad, celo, caridad e instrucción religiosa, absteniéndose de diversiones peligrosas y organizando recreaciones honestas, sobre todo entre los jóvenes.

Períodos en que puede dividirse la campaña.—Se iniciará la campaña con un breve período de preparación intelectual, que podría abarcar el primer trimestre del curso, dedicando cierto número de reuniones de estudio al repaso de los Mandamientos

de la Iglesia y al conocimiento más completo que sea posible de la Santa Misa, en sus aspectos dogmático, moral y litúrgico.

El segundo período, que puede coexistir en parte con el primero, se extenderá hasta el principio de la Cuaresma, y se dedicará especialmente a la propaganda en pro de la observancia de los días festivos, tanto en su parte negativa como en sus dos aspectos positivos antes mencionados.

El tercer período, que comprenderá la Cuaresma y el resto del tiempo apto para el cumplimiento pascual, estará consagrado a la propaganda intensa de dicho cumplimiento.

Bibliografía y material de propaganda.— Acerca de la santificación de las fiestas y del sacrificio de la Misa existe una vasta y variada bibliografía al alcance de todos los niveles intelectuales y de toda clase de Centros. Cada organismo diocesano, con el beneplácito de su respectivo Prelado, podrá señalar los libros que juzgue más a propósito.

Pero, con el fin de facilitar a dichos organismos su labor de orientación y propaganda, la Junta Técnica Nacional se propone publicar el siguiente material auxiliar:

A) Una nota bibliográfica de las publicaciones más adecuadas para los círculos de estudio del período preparatorio.

B) Un Misal Popular muy económico, que permita seguir al sacerdote en las Misas de los domingos y días de fiesta.

D) Un directorio litúrgico de las Misas de cada día, para los que usan el Misal Completo, con indicación de las variantes de cada Diócesis.

E) Unos folletitos dominicales, con la Misa del día y lecturas instructivas, que podrían venderse en las puertas de las iglesias.

F) Carteles murales que reflejen los objetivos de la campaña.

Iniciativas concretas de apostolado.— Las Juntas, Consejos y Centros de cada Diócesis, en conformidad con las normas de sus respectivas Autoridades jerárquicas, deben determinar las iniciativas concretas de apostolado con que han de lograr los objetivos de la campaña.

Pero, esto no obstante, se pueden indicar, por vía de ejemplo, algunos de los medios de que puede echarse mano, según las circunstancias:

- 1) Artículos e informaciones en la prensa local.
- 2) Alocuciones por radio, encomendadas a personas prestigiosas.
- 3) Actos públicos de carácter popular, con programas instructivos y atractivos.
- 4) Conferencias para profesionales y personas instruidas, sobre los aspectos teológicos y litúrgicos de la Misa.

5) Conferencias populares en talleres, fábricas, escuelas, etc.
6) Misas de alba para obreros y campesinos, con predicación especial a su alcance.

7) Misas de campaña para trabajadores que no pueden suspender su labor los días de fiesta, como los de altos hornos y servicios semejantes.

8) Misas colectivas para hombres solos, para jóvenes, para niños, etc., con predicación adecuada para los mismos.

9) Misa Mayor solemne, aplicada por todo el pueblo y cantada por todos los asistentes, con homilía del Párroco, en calidad de «pastor propio» y «padre de familia» de toda su feligresía.

10) Constitución de Comisiones de vigilancia para informarse de las infracciones del descanso festivo.

11) Nombramiento de delegados jurídicos para secundar la acción moralizadora de las Autoridades competentes en la observancia de las fiestas.

Distribución del trabajo entre las Ramas.—Primeramente, todos los Centros de Acción Católica deberán cooperar al examen previo de la situación local, en orden a la santificación de las fiestas, elaborando de común acuerdo estadísticas fidedignas de los que oyen Misa, cumplen con Pascua, etc., con el porcentaje de los que dejan de cumplir estos preceptos.

La preparación intelectual de los afiliados de cada Rama y la propaganda interna entre los mismos serán organizadas y dirigidas por los órganos reglamentarios de sus respectivos Consejos y Centros.

Las actividades que no sean específicas y privativas de cada Rama, deberán ser dirigidas por las Juntas Coordinadoras (Parroquial, Diocesana y Técnica Nacional), las cuales distribuirán ordenadamente el trabajo común entre las Ramas representadas en su seno.

No en todas partes convendrá la misma distribución; pero pueden señalarse en general algunas actividades, que de ordinario serán desempeñadas más adecuadamente por una Rama determinada.

Los **Hombres** se encargarán preferentemente de las gestiones ante las Autoridades, para asegurar la observancia del descanso festivo; de la organización de conferencias públicas; de la propaganda para la asistencia de los hombres a la Misa Mayor, o a la Misa especialmente dedicada a los hombres, o a la comunión pascual de los mismos, etc.

Las **Mujeres** cuidarán de la asistencia espiritual del servicio doméstico, de la vigilancia sobre las diversiones de sus hijos y

de la juventud en general, de la organización de escuelas dominicales, de la preparación de los niños para oír bien la Misa y cumplir con Pascua, etc.

Los **Jóvenes** podrán encargarse de integrar las Comisiones de vigilancias de las infracciones del descanso festivo, de organizar diversiones honestas que sustituyan a las malsanas, de restaurar las sanas costumbres tradicionales en las peregrinaciones, procesiones, fiestas de barrio y festejos populares, de hacer participar al pueblo en el cántico litúrgico, etc.

Los **Jóvenes** podrán cuidar del aseo y ornato del templo, promover la modestia femenina sobre todo en el templo y al recibir los santos sacramentos, encargarse del reparto y venta de hojas y libros piadosos, fomentar el canto litúrgico del pueblo y los coros de música religiosa, con sus numerarias, aspirantes y niñas, donde falten cantores varones.

Colaboración de las Asociaciones Auxiliares.—La Dirección Central de la Acción Católica Española espera contar para esta campaña con la generosa colaboración de todas las Asociaciones Auxiliares representadas en sus Juntas Parroquiales, Juntas Diocesanas y Junta Técnica Nacional, como, por ejemplo, la Confederación Católica de Padres de Familia, la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, las Congregaciones Marianas, las Conferencias de San Vicente de Paúl y todas las demás entidades religiosas que hayan respondido al llamamiento de la Jerarquía para encuadrarse en su organización oficial.

Unidos y coordinados en esta forma los esfuerzos comunes de todos los católicos españoles, lograrán, con la ayuda de Dios, convertir a España, según los deseos manifestados por el Sumo Pontífice, en una **«cristiandad ejemplar»**, que sirva de modelo y guía para las demás naciones católicas y atraiga sobre ella la abundancia de las bendiciones divinas.

Madrid 21 de septiembre de 1942.

La Dirección Central de la Acción Católica Española.

EDICTO

Nos el Vicario Capitular, S. V. del Obispado.

Hacemos saber: Que hallándose vacante por no haberse podido cubrir en la convocatoria del 28 de agosto próximo pasado, una beca de la fundación de D. Deo-

gracias Casanueva y Vicente, los que se crean en condiciones y con derecho a ella pueden solicitarla, presentando en los Rectorados de nuestros Seminarios Mayor o Menor, los siguientes documentos:

Instancia dirigida a Nós, árbol genealógico que acredite el grado de parentesco con el fundador y las partidas de bautismo necesarias a este fin; certificación expedida por la Administración de Hacienda o por la Alcaldía del pueblo en que conste la cuota o cuotas de contribución que por todos conceptos paguen los padres del solicitante de la beca; certificación expedida por el Párroco de la buena conducta de los padres del solicitante y de éste y el que esté cursando estudios eclesiásticos, certificado de matrícula y estudios.

El orden de preferencia en la adjudicación ha de ser el siguiente: 1.º Los descendientes de D. Hermenegildo Casanueva, padre del fundador, con vocación y aptitudes y entre estos los de mayores aptitudes más pobres y de grado más próximo. Quedan incluidos en este llamamiento los descendientes de D. Valeriano Casanueva hasta el segundo grado inclusive. Todos los de este llamamiento tienen derecho al complemento de pensión y privilegios enuncados en la fundación. 2.º Los descendientes de los abuelos del fundador, D. Antonio Casanueva y D. Mateo Vicente, que demuestren su aptitud con nota de Benemeritus, al menos en las principales asignaturas y generalidad de años. 3.º Otros parientes del fundador por otras líneas, pero que sean teólogos, pobres y sobresalientes; los naturales de Campo de Ledesma, de Cepeda, los de la Diócesis de Salamanca y los de la de Ciudad Rodrigo hasta aprobar cuarto año de Teología o a pobres de dichas Diócesis, de más de 20 años de notoria vocación y piedad.

El plazo para presentar los documentos que empieza a contarse desde la publicación de este edicto en el Bo-

LETÍN OFICIAL de la Diócesis de Salamanca, termina el 15 de Noviembre próximo.

Salamanca, 28 de octubre de 1942.

El Vicario Capitular,
Pedro Salcedo.

EDICTO

Para la provisión de una beca en el Seminario de Salamanca.

Habiendo de proveerse por el Ilmo. Cabildo Catedral mediante oposición, una beca para la Facultad de Sagrada Teología en el Seminario de esta Diócesis, por el presente, previo el beneplácito del Ordinario, se convoca a cuantos estén en condiciones y deseen optar a ella, para que presenten en la Secretaría Capitular, antes del 15 del próximo noviembre, las oportunas instancias, acompañadas de la hoja de Estudios y certificados de su conducta, expedidos por el Párroco propio y por el Sr. Rector del Seminario.

Las condiciones para optar a la referida beca, son: 1.^a Ser diocesanos, contando previamente con el beneplácito y aprobación del Ordinario, y 2.^a Estar ya cursando o en disposiciones de comenzar los estudios teológicos.

Los ejercicios de oposición consistirán en: 1.º Traducir del latín al castellano, con media hora de preparación, un trozo de un autor clásico señalado por el Tribunal; 2.º hacer verbalmente, ante el mismo Tribunal, el análisis gramatical del trozo traducido contestando a las preguntas que los jueces formulen; 3.º contestar por espacio de un cuarto de hora a las preguntas que haga el Tribunal del Cuestionario de Filosofía que se le facilitará en la Secretaría Capitular, y 4.º desarrollar por

escrito un tema, sacado a la suerte de entre los que componen el cuestionario antes mencionado.

Al agraciado se le costearán los gastos de la pensión ordinaria establecida en la actualidad en el Seminario.

Es condición indispensable para continuar en el disfrute de la beca, observar buena conducta y obtener la calificación de "Meritissimus," en la asignatura principal de cada curso y no tener ningún "Suspenso,". Sin embargo, si alguno no obtuviese más que "Benemeritus," puede solicitar nuevo examen en los extraordinarios de septiembre y si mejora la nota, seguirá en el disfrute de la beca.

Salamanca, 26 de octubre de 1942.

Nombramientos eclesiásticos

Oficial Notario de la Vicaría, D. Constancio Palomo González.

Ecónomo de Coca de Alba, D. Francisco Ruano Bueno.

Ecónomo de San Esteban de la Sierra y Encargado de Molinillo, D. José María Encinas Hernández.

Ecónomo de Yecla de Yeltes, D. Ricardo Martín Portilla.

Ecónomo de Castellanos de Villiquera, D. Mateo Benito Sayagués.

Encargado de Brincones, D. Miguel Gerardo Cruz, Párroco de Iruelos.

Encargado de Carrasco, D. Ildefonso Pérez Rodríguez, Ecónomo de Ahigal de Villarino.

Profesor de Lógica y Metafísica, el Dr. D. José Riesco Terrero.

JUBILEO EN SUFRAGIO DE LOS DIFUNTOS

Los Sres. Curas Párrocos, Ecónomos y Regentes, recordarán a los fieles, que el Papa Pío X, de santa memoria, concedió jubileo en favor de los difuntos "toties quoties", el día 2 de noviembre, a cuantos, confesados y comulgados, visitaren alguna iglesia u oratorio público o semipúblico y rezaren en cada visita seis veces el Padrenuestro, Ave María y Gloria Patri por las intenciones del Sumo Pontífice.

Añádase a esto, que por decreto de la S. Penitenciaría de 31 de octubre de 1934, además de la indulgencia plenaria "toties quoties", en forma de Jubileo, que Pío X, de santa memoria, concedió Su Santidad Pío XI, otorgó:

1. Que durante el octavario de la Conmemoración de todos los fieles difuntos, todas las misas que se celebren por cualquier sacerdote y en cualquiera altares, se consideren privilegiadas en favor del alma por quien sean aplicadas.

2. Que durante el mismo octavario, quien visitare con piedad y devoción el sagrado cementerio y orare, aunque sólo mentalmente, por los difuntos, pueda en cada uno de aquellos días ganar, con las acostumbradas condiciones, indulgencia plenaria, aplicable solamente a los mismos difuntos.

3. Que en cualquier día del año, quien visitare en la forma indicada el campo santo y rogare por los difuntos, podrá ganar indulgencia parcial de siete años; también esta indulgencia solamente aplicable a las almas de los difuntos.

4. Finalmente, que la expresada indulgencia "toties quoties", puede lucrarse el día 2 de noviembre o el domingo siguiente, por benigna concesión del Papa Pío XI, con la condición de que no podrán ganarla dicho domin-

go el que la hubiere ganado el día 2. (S. Penitenciaria, 2 enero 1939).

Salamanca, 26 de octubre de 1942.

El Vicario Capitular.

Documentos de la Santa Sede

PONTIFICIA COMMISSIO

AD CODICIS CANONES AUTHENTICE INTERPRETANDOS

RESPONSA AD PROPOSITA DUBIA

Emi. Patres Pontificiae Commissionis ad Codicis canones authentice interpretandos propositis in plenario coetu quae sequuntur dubiis, responderi mandarunt ut infra ad singula:

I.—De dispensationibus matrimonialibus

D. An vi canonis 81, conlati cum canone 1045, Ordinarius dispensare valeat ab impedimentis matrimonialibus intra fines eiusdem canonis 81, etsi nondum omnia parata sint ad nuptias.

R. Affirmative.

II.—De incardinatione religiosi saecularizati

D. Utrum verba canonis 641 § 2. *Episcopus potest probationis tempus prorogare*, intelligenda sint tantum de prorogatione expressa, an etiam de prorogatione tacita.

R. Negative ad primam partem, affirmative ad secundam.

III.—De iure accusandi matrimonium

D. Utrum, secundum canonem 1971 § 1 n. 1 et res-

ponsum diei 17 iulii 1933 ad II, inhabilis ad accusandum matrimonium habendus sit tantum coniux, qui sive impedimenti sive nullitatis matrimonii causa fuit et directa et dolosa, an etiam coniux qui impedimenti vel nullitatis matrimonii causa existit vel indirecta vel doli expers.

R. Affirmative ad primam partem, negative ad secundam.

Datum Romae, e Civitate Vaticana, die 27 mensis iulii, anno 1942.

M. Card. Massimi, *Praeses*.

L. ✠ S.

I. Bruno, *Secretarius*.

Sagrapa Congregación de Ritos

Ritus Benedictionis Papalis super populum elargiendae servandus a sacerdotibus, quibus a S. Sede huiusmodi facultas indulta est.

1. Admoneatur populus de ecclesia, die et hora, qua dabitur pontificia Benedictio. Postquam populus ad ecclesiam convenerit, ad contritionis et devotionis sensus pio brevique sermone excitetur. Mox vero Sacerdos, nullis circumstantibus ministris, superpelliceo et stola alba indutus, ante altare genuflexus, sequentibus versibus Dei opem imploret.

V. Adjutórium nostrum in nómine Dómini.

R. Qui fecit coelum et terram.

V. Salvum fac pópulum tuum, Dómine.

R. Et bédedic hereditáti tuae.

V. Dóminus vobíscum.

R. Et cum spírítu tuo.

Deinde stans sequentem recitet orationem:

ORATIO

Omnípotens et miséricors Deus, da nobis auxiliúm de sancto, et vota pópuli huius, in humilitáte cordis véniam peccatórum poscéntis tuámque bédictionem

praestolantis et gratiam, clementer exaudi: dexteram tuam super eum benignus extende, ac plenitudinem divinae benedictionis effunde, qua, bonis omnibus cumulatus, felicitatem et vitam consequatur aeternam. Per Christum Dominum Nostrum.

R. Amen.

2. Postea ad cornu Epistolae accedat; ibique stans, una benedictione, unico videlicet signo crucis, benedicat, proferens alta voce haec verba:

Benedicat vos omnipotens Deus, Pater, et Filius, et Spiritus Sanctus. Amen.

2. Sacerdotes qui facultate gaudent impertiendi Benedictionem Papalem formulam praescriptam servent; hac facultate non utantur nisi in designata ecclesia; non autem eodem die et loco quo Episcopus eam impertiat.

URBIS ER ORBIS

Cum ex benigna Summi Pontificis concessione Sacra Paenitentiaria Apostolica, peculiaribus in adiunctis et circumstantiis extra ordinem concurrentibus, facultatem Benedictionem Papalem una cum Indulgentia plenaria impertiendi sacerdotibus concedere soleat, Emus. et Rmus. D. Cardinalis Lauri, Sanctae Romanae Ecclesiae Camerarius et Paenitentiarius Maior, Sacram hanc Rituum Congregationem rogavit ut formulam, qua Praefata Papalis Benedictio fidelibus impertiri posset, statuere dignaretur.

Sacra autem Rituum Congregatio, prae oculis habens ritum, qui in ipso Rituali Romano (tit. VIII, cap. 32) invenitur, Regularibus utique concessum, Benedictionis Apostolicae statis diebus super populum elargiendae, audito Specialis Commissionis Liturgicae suffragio, huius ritus formulam in posterum ad omnibus sacerdotibus, sive saecularibus sive regularibus, qui speciali Sedis Apostolicae gaudent Indulto Benedictionem Papalem cum Indulgentia plenaria elargiendi, adhibendam ac servandam esse retinuit.

Facta autem supra his omnibus, ab infrascripto Cardinali Sacrorum Rituum Congregationis Praefecto relatione Sanctissimo Domino Nostro Pio Papae XII, die 6 martii 1940, Sanctitas, Sua votum Sacrae Congregationis benigne approbavit illudque publici iuris fieri mandavit. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Romae ex Sacra Rituum Congregatione, die
12 martii a 1942.

✠ Card. Salotti, Episc. Praenest., *Praefectus*.

L. ✠ S.

A. Carinci, *Secretarius*.

Crónica Diocesana

Apertura de curso en la P. Universidad Eclesiástica y Seminarios

Se celebró el día 2 de octubre y bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Arzobispo de Toledo, Gran Canciller de la P. U. E.

A las diez de la mañana, se celebró la misa del Espíritu Santo por el Sr. Rector del Seminario Menor, D. Germán Mártel, con la asistencia del Gran Canciller y Claustros de Profesores; durante la misa, la «Schola Cantorum» interpretó escogidos motetes. Seguidamente en el Aula Magna de la Universidad tuvo lugar el acto de apertura del curso académico. Presidió el Excelentísimo Gran Canciller y con él ocuparon asientos en la presidencia, el M. I. Sr. Vicario Capitular, los Excmos. Señores Gobernador militar y civil, el Rector de la Universidad Literaria y representaciones del Ayuntamiento, Audiencia y otros organismos. El R. P. Agapito de Sobradillo, profesor de la P. U. E., leyó un interesantísimo discurso sobre «El certificado médico prematrimonial», documentadísimo y ameno avance de la obra que sobre el mismo tema está elaborando el docto profesor. Fué muy aplaudido. Al final del discurso prestaron ante el Gran Canciller el juramento los Profesores de la Universidad y Seminarios. Finalmente el Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo pronunció unas breves y emocionadas palabras en las que puso de relieve las grandes esperanzas de la futura grandeza de la Universidad y el carácter nacional de la misma, esperando que en breve sea centro de enseñanza, no sólo para España, sino aún para las naciones hermanas de Hispano América que enviarán como ya lo ha hecho Portugal este año, sus alumnos a la Universidad salmantina.

Con ello el Gran Canciller declaró abierto el curso en la P. U. E. y por delegación del M. I. Sr. Vicario Capitular en ambos Seminarios.

Acción Católica

El Consejo Diocesano de Juventud Femenida de A. C. ha celebrado unos cursillos de formación durante los días 9 al 15 del actual asistiendo a ellos gran número de jóvenes de los pueblos

y de la capital; las lecciones estuvieron a cargo de los Sres. Consiliario y Viceconsiliario, de las señoritas del Consejo Diocesano y de la Vicepresidenta Nacional, Srta. Carmen Enríquez, de Salamanca.

El día 12 se inauguró oficialmente el curso con una misa de comunión en la Capilla de la Universidad y un acto por la tarde en el nuevo local de las señoras de A. C., inaugurado y bendecido ese mismo día, al que asistieron centenares de jóvenes; después de unas palabras del Sr. Consiliario abriendo el curso, la Vicepresidenta Nacional les dirigió la palabra animándolos a continuar en su labor de apostolado, siendo muy aplaudida.

Como las jóvenes están animadas de buenos deseos es de suponer que su labor en el presente curso ha de producir abundantes frutos para gloria de Dios y bien de las almas.

Nuevo Magistral de Valladolid

Después de brillantes oposiciones ha sido nombrado Magistral de Valladolid, el Profesor del Seminario Mayor y sacerdote de esta Diócesis, Dr. D. Francisco Eduardo Sánchez. Enhorabuena.

NECROLOGIA

Ha fallecido en Ciudad-Rodrigo, el M. I. Sr. D. Mateo Hernández Vegas, Canónigo de aquella S. I. Catedral; pertenecía a la Hermandad de Sufragios y tenía acreditado el cumplimiento de las cargas, por lo que los señores socios aplicarán en sufragio de su alma una misa y tres responsos.—D. E. P.

Anuncios.

COLLATIO DISCIPLINARIS, MORALIS ET LITURGICA MENSE NOVEMBRI HABENDA

DE RE DISCIPLINARI

De sacris processionibus. Dec. 247 et sgs.

DE RE MORALI

Antonius, militum capellanus haec se tempore belli fecisse narrat, ac defendit.

1.^{um} Milites, agmine instructo, etiamsi plurimi magno interposito spatio abessent, omnes tamen absolvisse. 2.^{um} Pluries propter magnum militum contentium numerum, non nisi haec ex formula absolutionis protulisse verba «Absolvo te». 3.^{um} A quodam duce, jam jam ex gravi vulnere accepto morituro, confessionem ex teutorio per telephonium factam recepissem, et absolutionem impertitum. 4.^{um} Se tamen non ausum fuisse absolute per epistolam piissimum seminarii alumnum qui per litteras confessionem ad ipsum misserat; cujus rei, ait, me poenitet, cum paucis post diebus, in proelio occisum cognoverim.

Hinc quaeritur 1.^{um} De forma Sacramenti Poenitentiae.

2.^{um} Utrum ratio, agendi Antonii sit defendenda?

DE RE LITURGICA

De las ceremonias del bautismo.

Normas sobre la Colecta a favor de los Santos Lugares

Los Sumos Pontífices León XIII y Benedicto XV, en sus Breves respectivos, *Salvatoris* e *Inclytum*, ordenan lo siguiente:

«Con Nuestra Apostólica autoridad, en virtud de las presentes y a perpetuidad, los venerables Hermanos Patriarcas, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios de todo el orbe en virtud de santa obediencia («sub sanctae obedientiae vínculo») sean obligados, cada cual en cada iglesia parroquial de su diócesis a hacer que, al menos una vez por año, en el Viernes de la Semana Mayor u otro día que cada Ordinario a voluntad señale, sean expuestas a la caridad de los fieles las necesidades de los Santos Lugares y que... las limosnas así reunidas, las entregue el Párroco al Obispo, y el Obispo al Comisario de Tierra Santa más próximo de la Orden de San Francisco; el cual deseamos ponga cuidado en enviarlas cuanto antes, según suele hacerse, al Custodio de los Santos Lugares.»

Normas para España.

En Circular dirigida por el Nuncio de Su Santidad a los Arzobispos, Obispos, etc., en 25 de marzo de 1935, se dice:

«Establecida ya en España, como le fué comunicada a V. E. por Circular de esta Nunciatura, la reorganización regular de las Comisarias de Tierra Santa, ha desaparecido el motivo de cierta desconfianza que algunos pudieran sentir al ver en manos seculares la administración de la Obra Pía; y por tanto parece llegado el momento de intensificar la propaganda de esta colecta y de dar exacto cumplimiento a las disposiciones de los Sumos Pontífices León XIII en su Breve «*Salvatoris*» de 26 de diciembre de 1887 y Benedicto XV en el suyo «*Inclytum Fratrum Minorum*» de 4 de octubre de 1918.

Me permito por tanto esperar del celo de V. E. R. se servirá urgir el cumplimiento de aquellas soberanas disposiciones en todas y cada una de las parroquias, llevándose así a vías de hecho las instrucciones dadas por cada uno de los Prelados sobre Tierra Santa y la colecta de Viernes Santo, a favor de los Santos Lugares.»

Aunque el precepto formal de hacer la colecta en el *Viernes Santo*, se refiera sólo a cada una de las iglesias parroquiales, es de desear que se extienda la práctica de otras muchas iglesias, que no sólo hacen la colecta, sino que incluyen también el día de Jueves Santo.

Las necesidades de Tierra Santa en las actuales circunstancias son muchas y muy apremiantes. El Gobierno Español ha dado facilidades para que, aun en estos tiempos, puedan remitirse las limosnas a Jerusalén.

Salamanca.—Imp. de Calatrava, a cargo de Nicolás G. Bernalt.